



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1990/SR.52/Add.1
17 de septiembre de 1990

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

46° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE* DE LA 52a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 6 de marzo de 1990, a las 18.40 horas

Presidenta: Sra. QUISUMBING (Filipinas)

SUMARIO

Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico (continuación)

* El acta resumida de la primera parte de la sesión se publica con la
signatura E/CN.4/1990/SR.52.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,
dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento,
a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio
de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de
sesiones.

SUMARIO (continuación)

Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes (continuación)

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (continuación)

Medidas que se han de adoptar contra todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otro tipo, incluidas las de carácter nazi, fascista y neofascista, basadas en el exclusivismo o la intolerancia raciales o étnicos, el odio y el terror, así como en la denegación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales, o que tienen tales consecuencias (continuación)

Redacción de una declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (continuación)

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación)

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO (tema 14 del programa) (continuación)

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.57

1. El Sr. MIYASHITA (Japón), presentando el proyecto de resolución titulado "Utilización de los progresos científicos y tecnológicos para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales", dice que en su resolución anterior sobre este tema (1988/59) la Comisión invitó a la Universidad de las Naciones Unidas a que presentara un informe a la Comisión en su actual período de sesiones. No obstante, en una nota del Secretario General (E/CN.4/1990/29) se comunicó a la Comisión que la investigación necesaria no estaría terminada antes de febrero de 1991. Por lo tanto, en la resolución actual se invita a la Universidad de las Naciones Unidas a que presente su informe final a la Comisión en su 47° período de sesiones. La delegación del Japón no se referirá al tema del programa en el próximo período de sesiones porque se trata de un tema que se examina sólo cada dos años.

2. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.57 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.61

3. El Sr. OGOURTSOV (Observador de la República Socialista Soviética de Bielorrusia), presentando el proyecto de resolución titulado "Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos", dice que en ese proyecto se pone de relieve la importancia del progreso científico y tecnológico y la contribución que puede aportar al desarrollo, teniendo en cuenta además la importancia suprema del derecho a la vida. El orador desea dar las gracias a los patrocinadores del proyecto de resolución, entre los cuales figuran algunas delegaciones que no habían apoyado resoluciones análogas en el pasado, y espera que el proyecto se apruebe por consenso.

4. La PRESIDENTA anuncia que los países siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Argelia, Bolivia, el Camerún, Cuba, Madagascar y Mongolia.

5. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.61 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.63/Rev.1

6. El Sr. VASSILENKO (República Socialista Soviética de Ucrania), presentando el proyecto de resolución titulado "Los derechos humanos y el medio ambiente", dice que el rápido progreso científico y tecnológico registrado en los últimos años ha tenido tanto consecuencias negativas como positivas. En algunos casos, ha producido modificaciones irreversibles del medio ambiente, que representan una amenaza para los derechos humanos, como el derecho a la vida y el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental.

7. En su último período de sesiones, celebrado en agosto de 1989, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó la decisión 1989/108, en la que se pidió a la Sra. Fatma Ksentini que enunciara posibles métodos para llevar a cabo un estudio sobre el medio ambiente y su relación con los derechos humanos. En el proyecto de resolución que tiene actualmente ante sí la Comisión se apoya esa iniciativa, y el orador espera que el proyecto se apruebe sin votación.

8. La PRESIDENTA anuncia que Rumania y Swazilandia se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. La Sra. BATACLAN (Filipinas) y el Sr. ALDORI (Iraq) dicen que sus delegaciones desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. El Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación, dice que su delegación valora la reflexión y el esfuerzo que evidentemente se han consagrado al proyecto de resolución. Los Estados Unidos son conscientes de la gravedad de las cuestiones que afectan al medio ambiente y están trabajando con miras a hallar una solución al problema en los foros apropiados. Sin embargo, su delegación considera que la cuestión del medio ambiente no es una cuestión de derechos humanos. Ya se ocupan de ella el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Grupo Intergubernamental sobre los Cambios Climáticos, la Organización Meteorológica Mundial, y algunas organizaciones regionales como la Comisión Económica para Europa. La Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión disponen de un tiempo limitado y deberían circunscribirse a las cuestiones de las que no se ocupan otras organizaciones. Por consiguiente, su delegación lamenta no poder apoyar el proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión.

11. Por 40 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.63/Rev.1.

12. El Sr. TAUCHI (Japón), dice que su delegación se ha abstenido en la votación porque considera que otros foros se ocupan adecuadamente de esta cuestión. Sin embargo, valora los propósitos de la resolución y la importancia de las cuestiones que están en juego. El Japón se propone asignar asistencia oficial para el desarrollo por valor de 2.000 millones de dólares a cuestiones del medio ambiente durante los próximos tres años.

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.65

13. El Sr. BLANC (Francia), presentando el proyecto de resolución titulado "Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales", dice que el Sr. Joinet, Relator Especial de la Subcomisión, ha elaborado una versión revisada de su proyecto de principios rectores para la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales, en la que se han incorporado las observaciones presentadas por los gobiernos. Estos principios rectores revisados figuran en el documento E/CN.4/1990/72. En el proyecto de resolución que se examina se pide al Consejo Económico y Social

que transmita la versión revisada de los principios rectores a la Asamblea General para su aprobación. La cuestión de los ficheros de datos personales es muy delicada y ha suscitado una gran preocupación en la opinión pública; es necesario contar con principios rectores sobre su utilización. El orador espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

14. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.65 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución II de la Subcomisión (E/CN.4/1990/2, cap. I, sec. A) y enmienda E/CN.4/1990/L.51

15. El Sr. WHITAKER SALLES (Brasil) señala a la atención de la Comisión una enmienda (E/CN.4/1990/L.51) presentada por las delegaciones de la Argentina, Colombia, México, el Perú y Venezuela, así como por la delegación del Brasil, al proyecto de resolución II de la Subcomisión titulado "Traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos". Tal como está redactado, el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución II, en el que se afirma que el traslado y el vertimiento de productos tóxicos y peligrosos pone en peligro derechos humanos básicos, como "el derecho a vivir en un medio sano y seguro, y en consecuencia el derecho a la salud", no refleja el texto, acordado por consenso, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por consiguiente, los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.51 sugieren que el texto citado entre comillas se sustituya por el siguiente: "y el derecho al grado máximo de salud que se pueda lograr, incluso en sus aspectos ambientales".

16. La PRESIDENTA dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar la enmienda al proyecto de resolución II de la Subcomisión que figura en el documento E/CN.4/1990/L.51.

17. Así queda acordado.

18. El Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra para explicar su voto antes de que se ponga a votación el proyecto de resolución II de la Subcomisión, dice que una vez más su país no puede aceptar que ese proyecto de resolución tenga relación alguna con los derechos humanos. Los Estados Unidos son plenamente conscientes de la gravedad de la cuestión: han participado en la redacción del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y han mantenido con numerosos Estados, en particular de Africa, contactos multilaterales y bilaterales relativos al vertimiento de desechos tóxicos. No obstante, no pueden apoyar un proyecto de resolución sobre esta cuestión en el ámbito de la Comisión de Derechos Humanos.

19. Por 31 votos contra ninguno y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II de la Subcomisión en su forma enmendada.

20. La PRESIDENTA dice que la Comisión ha concluido su examen del tema 14 del Programa.

MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACION Y GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES (tema 13 del programa) (continuación)

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.59

21. La Sra. DIEGUEZ ARMAS (México), presentando el proyecto de resolución titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes", dice que el Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias ha terminado la segunda lectura del proyecto de convención. En el proyecto de resolución que se examina se pide al Centro de Derechos Humanos que realice la revisión técnica del texto, con vistas a asegurar la uniformidad de la terminología y la armonización de las versiones en los distintos idiomas. Esa revisión técnica debería finalizar antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, con el objeto de permitirle concluir, lo antes posible, su mandato. La oradora espera que el proyecto de resolución se apruebe sin votación.

22. La PRESIDENTA comunica que Madagascar se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. El Sr. HAMDAN (Observador del Líbano) dice que su delegación también desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

24. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.59 sin que se proceda a votación.

25. El Sr. KONIG (República Federal de Alemania) dice que su delegación se ha adherido al consenso sobre la resolución, al igual que lo hizo en años anteriores. Sin embargo, tiene reservas importantes acerca de la necesidad de esa convención. Su país estima que la protección de los trabajadores migrantes ya está garantizada por otros instrumentos de derechos humanos; también tiene objeciones que oponer a muchas de las disposiciones acordadas por el Grupo de Trabajo. La propuesta de presentar el proyecto de convención a la Asamblea General para que lo apruebe en su cuadragésimo quinto período de sesiones dejará poco tiempo a los gobiernos para estudiar el texto revisado. En consecuencia, la República Federal de Alemania podría no estar en situación de adherirse a la convención cuando ésta sea aprobada.

26. La PRESIDENTA dice que la Comisión ha concluido su examen del tema 13 del programa.

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES, ETNICAS, RELIGIOSAS Y LINGUISTICAS (tema 20 del programa) (continuación)

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.58

27. La Sra. ILIC (Yugoslavia), presentando el proyecto de resolución titulado "Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas", dice que en el proyecto de resolución se toma nota del informe del Grupo de Trabajo abierto establecido por la Comisión para

examinar la redacción de una declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/1990/41), que ha completado la primera lectura del proyecto de declaración. En el proyecto de resolución se pide al Centro de Derechos Humanos que prepare una revisión técnica de los artículos aprobados por el Grupo de Trabajo para asegurar la uniformidad de la terminología y armonizar las versiones en los diferentes idiomas. Además, se invita al Secretario General a que presente los artículos aprobados a los gobiernos, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a que prepare un resumen analítico de los comentarios recibidos. Por último, se pide al Consejo Económico y Social que autorice la celebración de diez sesiones con servicios completos del Grupo de Trabajo abierto durante las dos primeras semanas del 47° período de sesiones de la Comisión. La oradora espera que el proyecto de resolución se apruebe sin votación.

28. El Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) explica que en el proyecto de resolución se recomienda que el Grupo de Trabajo abierto se reúna durante las dos primeras semanas del próximo período de sesiones de la Comisión, ya que la experiencia ha demostrado que si las reuniones se realizan durante una etapa posterior del período de sesiones algunas delegaciones tropiezan con dificultades para participar en ellas. El orador espera que el proyecto de declaración que se está negociando ayudará a resolver los numerosos conflictos que existen en el mundo derivados de problemas que afectan a las minorías.

29. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.58 sin que se proceda a votación.

Proyecto de decisión 4 de la Subcomisión (E/CN.4/1990/2, cap. I, sec. B)

30. Queda aprobado el proyecto de decisión 4 de la Subcomisión sin que se proceda a votación.

MEDIDAS QUE SE HAN DE ADOPTAR CONTRA TODAS LAS IDEOLOGIAS Y PRACTICAS TOTALITARIAS O DE OTRO TIPO, INCLUIDAS LAS DE CARACTER NAZI, FASCISTA Y NEOFASCISTA, BASADAS EN EL EXCLUSIVISMO O LA INTOLERANCIA RACIALES O ETNICOS, EL ODIOS Y EL TERROR, ASI COMO EN LA DENEGACION SISTEMATICA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, O QUE TIENEN TALES CONSECUENCIAS (tema 21 del programa) (continuación)

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.82

31. El Sr. OGOURTSOV (Observador de la República Socialista Soviética de Bielorrusia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que en el texto se observa y se condena el hecho de que siguen existiendo diversas formas de ideologías y prácticas totalitarias. El orador presenta los siguientes cambios de redacción: en el quinto párrafo del preámbulo se deben insertar las palabras "y legislación" entre la palabra "sistemas" y la palabra "basados"; en el párrafo 4 de la parte dispositiva se deben insertar entre las palabras "la detención" y "la extradición" las palabras "el procesamiento o".

32. El texto ha sido el resultado de amplias deliberaciones; los patrocinadores esperan que sea aprobado por consenso.

33. La PRESIDENTA comunica que Cuba se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.82.

34. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.82, en su forma enmendada, sin que se proceda a votación.

REDACCION DE UNA DECLARACION SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS (tema 24 del programa) (continuación) (E/CN.4/1990/47)

35. El Sr. WALKER (Observador de Australia), Presidente-Relator del Grupo de Trabajo acerca de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, presenta el informe del Grupo (E/CN.4/1990/47). Si bien el Grupo tenía el mandato de establecer normas, su objetivo no ha sido tanto el de redactar normas nuevas, sino el de examinar medidas para la realización efectiva de los derechos ya reconocidos en los instrumentos existentes, con miras a reforzar su protección y promoción. El proyecto de declaración se ocupa en particular de las actividades de los individuos y grupos dedicados a promover y proteger los derechos humanos. Muchos "defensores de los derechos humanos" realizan su labor sin estar protegidos por la atención internacional o nacional, a menudo en ambientes difíciles y peligrosos; ese hecho sirvió para recordar a los miembros del Grupo de Trabajo que su actividad tenía una aplicación práctica y urgente. Sin embargo, el Grupo de Trabajo no es el foro adecuado para tratar denuncias y comunicaciones concretas, porque esto excede su mandato.

36. Aunque en los cuatro período de sesiones anteriores el Grupo de Trabajo tropezó con diversas dificultades e inicialmente los progresos fueron lentos, en 1986 se logró la aceptación general de un "esbozo sinóptico", que se utilizó como una estructura amplia para la redacción de la declaración. Constaba de cinco capítulos relativos, respectivamente, a: la afirmación y definición del derecho; el derecho a conocer los propios derechos y a impartir a otras personas conocimientos sobre sus derechos; el derecho a asociarse con otras personas para promover y difundir el conocimiento de los derechos humanos; el derecho a ser protegido en el ejercicio de los propios derechos y a contar con recursos eficaces en caso de violaciones de tales derechos; y por último, las condiciones y limitaciones que afectan al ejercicio de los derechos. Estos epígrafes se modificaron en alguna medida durante las reuniones posteriores, pero la estructura básica se mantuvo.

37. En su actual período de sesiones el Grupo logró progresos mucho mayores en relación con el texto aprobado provisionalmente que en los cuatro períodos de sesiones anteriores. Se llegó a un acuerdo provisional sobre la mayor parte de los cuatro primeros capítulos del proyecto de declaración, cuyo texto figura en el anexo 1 del informe. Estos progresos fueron consecuencia, no sólo de la mejora del clima internacional, sino también del hecho de que en el período de sesiones anterior, si bien no se logró aprobar una gran parte del texto, el Grupo examinó a fondo las cuestiones principales correspondientes a

los capítulos III y IV, estableciendo así las bases para el examen ulterior de dichos capítulos. Otro factor fue el hecho de que en su 45° período de sesiones la Comisión accedió a la petición del Grupo de disponer de más tiempo para el período de sesiones, aumentando su duración de cinco a ocho días. A juicio del orador, el Grupo ha justificado la confianza que le ha otorgado la Comisión y, por lo tanto, se le deberían asignar ocho días para su próximo período de sesiones, en el que el Grupo debería completar la primera lectura del proyecto de declaración.

38. Refiriéndose al informe más detalladamente, el orador dice que el Grupo ha examinado principalmente los capítulos III y IV y en el curso de su examen ha decidido trasladar al capítulo IV algunos elementos que originalmente se habían propuesto para el capítulo III, lo que permitió la aprobación provisional de principios importantes relativos a los derechos individuales y a la responsabilidad del Estado, que resultan fundamentales en la declaración propuesta. Una gran parte de las deliberaciones se centró en las cuestiones relativas al derecho a reunirse o a celebrar pacíficamente asambleas; a este respecto, el Grupo logró un acuerdo sobre tres apartados. No obstante, no se llegó a un acuerdo sobre el derecho de las organizaciones no gubernamentales a solicitar y recibir fondos de fuentes ajenas a su propio país. Esta cuestión se seguirá examinando en un futuro período de sesiones. También se consiguió llegar a un acuerdo sobre una amplia lista de elementos relativos a la propuesta del capítulo IV sobre el derecho a ser protegido en caso de violaciones de sus derechos y a disponer de los recursos pertinentes. La atmósfera de cooperación y respeto mutuo que reinó durante todo el período de sesiones hizo posible la celebración de debates intensos y productivos; el orador espera que esa atmósfera positiva permita que el Grupo complete rápidamente la primera lectura del texto. De conformidad con ese enfoque cooperativo, se distribuyó un proyecto del informe a todas las delegaciones que participaron activamente en la labor del Grupo, y sus sugerencias se incorporaron al texto definitivo. El orador recomienda que el informe sea examinado por la Comisión.

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.62

39. La PRESIDENTA señala que las consecuencias financieras del proyecto de resolución figuran en el documento E/CN.4/1990/L.97.

40. El Sr. BARKER (Observador de Australia), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.62 en nombre de sus patrocinadores, dice que el texto es fundamentalmente de procedimiento y pide que se autorice al Grupo de Trabajo abierto a que se reúna durante un período de ocho días laborables con anterioridad al 47° período de sesiones de la Comisión. Esta petición se basa en los considerables progresos realizados por el Grupo en las reuniones que celebró antes y durante la celebración del 46° período de sesiones de la Comisión. El orador espera que el proyecto de resolución se apruebe sin votación.

41. La PRESIDENTA comunica que la República Federal de Alemania, España, Finlandia, Francia, Hungría y el Reino Unido se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

42. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.62 sin que se proceda a votación.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 12 del programa) (continuación)

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.36/Rev.1

43. El Sr. VALLADARES (Estados Unidos de América), presentando el proyecto de resolución titulado "La situación de los derechos humanos en Cuba" (E/CN.4/1990/L.36/Rev.1), dice que el informe de la misión realizada en Cuba de conformidad con la decisión 1988/106 de la Comisión (E/CN.4/1989/46 y Corr.1) contiene el testimonio de centenares de personas acerca de la cuestión de los derechos humanos en Cuba. En relación con esa misión, en el proyecto de resolución se pide al Gobierno de Cuba que proporcione a la Comisión, en su 47° período de sesiones, una respuesta a las preguntas formuladas por los representantes de la Comisión a las autoridades cubanas que no han obtenido respuesta (E/CN.4/1989/46, anexo XVI).
44. En el proyecto de resolución también se pide al Secretario General que comunique a la Comisión, en su 47° período de sesiones, los resultados de los contactos que está manteniendo con el Gobierno de Cuba. Constituiría una afrenta al Secretario General el hecho de que la Comisión no se interesara por los resultados de esos contactos, que la propia Comisión ha requerido.
45. Refiriéndose a los informes de represalias contra los testigos, el orador dice que ese hostigamiento debe constituir una preocupación para todos los miembros de la Comisión, en particular porque el Gobierno de Cuba prometió que no habría tales represalias. El que se haya elaborado esta resolución no obedece a motivos ideológicos, sino al hecho de que sus patrocinadores están preocupados por lograr que los mecanismos de la Comisión puedan funcionar normalmente en todos los países.
46. La PRESIDENTA anuncia que Panamá se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.
47. El Sr. ROA KOURI (Cuba) dice que el proyecto de resolución es totalmente inaceptable para su delegación, tanto desde el punto de vista sustantivo como de procedimiento procesal. No existe en Cuba una situación en materia de derechos humanos que justifique el uso de un procedimiento empleado sólo en casos de violaciones masivas y flagrantes o de una política sistemática de violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Cuba no está por debajo de ningún otro país en materia de derechos humanos ni en su disposición en cuanto a cumplir las obligaciones que tienen todos los Miembros de las Naciones Unidas. Ha invitado y recibido una misión que visitó Cuba en septiembre de 1988 y ha aceptado discutir públicamente el informe de la misión. Las informaciones de que algunos individuos que se entrevistaron con la misión han sufrido represalias son una mentira rotunda. Nadie ha sido detenido en Cuba, a menos que haya cometido delitos previstos en el Código Penal del país.
48. En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se da por sentado que ha habido represalias, que en modo alguno han sido probadas. En cuanto a la referencia al anexo XVI del informe de la misión, que figura en

el párrafo 2 de la parte dispositiva el orador se remite a la declaración que formuló en la Comisión el 28 de febrero de 1989 (E/CN.4/1989/SR.41), en la que explicó que su Gobierno no tenía obligación de discutir su Constitución ni las leyes cubanas con la Comisión. En cuanto al anexo III del informe, también mencionado en el párrafo 2 de la parte dispositiva, contiene información enviada a Ginebra por grupos contrarrevolucionarios y de otra índole sobre hechos no observados por la misión durante su visita a Cuba. Por último, en el párrafo 3 de la parte dispositiva se prejuzga el contenido del informe solicitado al Secretario General, lo que también debe ser rechazado.

49. En cuanto al procedimiento, el orador recuerda que en la decisión 1989/113 de la Comisión se dejó al arbitrio del Secretario General el determinar la manera apropiada de mantener contactos con el Gobierno de Cuba sobre los temas y cuestiones planteados en el informe de la misión. El proyecto de resolución supone, entre otras cosas, que la manera escogida por el Secretario General para tratar esta cuestión no es la apropiada.

50. Cuba ha cumplido estrictamente sus compromisos en relación con la decisión 1989/113 de la Comisión y con todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, y por lo tanto no está dispuesta a aceptar un trato discriminatorio totalmente injustificado sólo por complacer a los Estados Unidos. El proyecto de resolución es incompatible con la letra y el espíritu de la decisión y representa un nuevo intento de obtener lo que no pudieron lograr las agresiones mercenarias, las infiltraciones terroristas, los intentos de asesinato ni el criminal bloqueo económico.

51. La Sra. GONZALES MARTINEZ (México), haciendo uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación, dice que el contenido y la finalidad del proyecto de resolución son incompatibles con el espíritu de la decisión 1989/113, en la que se reconocía la buena fe del Gobierno de Cuba. La delegación de México, que ha sido una de la más activas en las delicadas negociaciones que llevaron a la aprobación de esa decisión, estima que el proyecto de resolución resulta excesivo y, por lo tanto, votará en contra del mismo.

52. El Sr. PAGAC (Checoslovaquia) haciendo uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación, dice que su delegación desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.36/Rev.1. La petición de su delegación tiene un carácter histórico, pero no debe considerarse sorprendente, dados los cambios que han tenido lugar en la actitud de su Gobierno respecto de las cuestiones de derechos humanos. El orador desea aprovechar la oportunidad para reiterar el apoyo de su Gobierno a la labor de la Comisión en su conjunto.

53. La PRESIDENTA anuncia que Dinamarca, Luxemburgo, Noruegas, Polonia y Portugal se han sumado también a los patrocinadores.

54. A petición del representante de Cuba se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.36/Rev.1.

55. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Estados Unidos de América.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Canadá, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gambia, Hungría, Italia, Japón, Marruecos, Panamá, Portugal, Reino Unido, Senegal, Suecia.

Votos en contra: Cuba, China, Chipre, Etiopía, Ghana, India, Iraq, México, República Socialista Soviética de Ucrania, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Abstenciones: Argentina, Botswana, Brasil, Colombia, Madagascar, Nigeria, Pakistán, Perú, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Swazilandia, Venezuela.

56. Por 19 votos contra 12 y 12 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.36/Rev.1.

57. El Sr. ROA KOURI (Cuba), haciendo uso de la palabra para explicar su voto, dice que su delegación ha votado contra la resolución que acaba de aprobar la Comisión. Los padecimientos sufridos por el pueblo cubano como consecuencia de la política de agresión, hostigamiento y bloqueo económico llevada a cabo contra su país por sucesivos presidentes de los Estados Unidos demuestra el fariseísmo del Gobierno de los Estados Unidos cuando se refiere a una supuesta preocupación por los derechos humanos en Cuba. De hecho, la cuestión de los derechos humanos se utiliza como arma para dirimir los diferendos internacionales en que están involucrados los Estados Unidos. Durante los últimos cuatro años Cuba ha mantenido una actitud firme en defensa de los principios que deberían regir las actividades de la Comisión, y al mismo tiempo ha defendido la posición de los países pequeños en el sistema de las Naciones Unidas. La política cubana de cooperación con la misión de 1988 parece no haber sido apreciada. Contrariamente a los argumentos expuestos, la resolución es realmente discriminatoria contra Cuba, y resulta particularmente lamentable que países como Bulgaria, que han estado siempre junto a Cuba, se hayan dejado persuadir de lo contrario. En el caso de Checoslovaquia y Polonia su decisión de sumarse a los patrocinadores de la resolución no es ni siquiera sorprendente, dada la aparente facilidad con que esos países han mudado de principios políticos.

58. El Sr. CASTRIOTO DE AZAMBUJA (Brasil), haciendo uso de la palabra para explicar su voto, dice que su delegación siempre ha estimado que las cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos se deben tratar -especialmente por parte de la Comisión de Derechos Humanos- exclusivamente a la luz de preocupaciones humanitarias. La introducción de factores políticos o ideológicos tiende a crear una atmósfera de debates estériles, poco adecuada para el logro de los objetivos humanitarios a largo plazo establecidos en los diversos instrumentos formales. La delegación del Brasil estima que en sus deliberaciones sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, la Comisión ha incumplido desde el principio esas importantes

condiciones. Por esa razón, y en consonancia con su posición previa sobre decisiones relativas a la misma cuestión, se ha abstenido en la votación sobre la resolución que se acaba de aprobar.

59. El Sr. STANEVSKI (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el debate sobre la situación de los derechos humanos en Cuba ha adquirido un carácter político demasiado tenso, que podría calificarse de confrontación. La politización de la cuestión ha influido tanto en el proyecto de resolución presentado a la Comisión como en la atmósfera que ha rodeado a su aprobación. Teniendo en cuenta esas circunstancias, la delegación de la Unión Soviética ha votado en contra del proyecto. El orador desea aprovechar la ocasión para reiterar con la máxima firmeza que la Unión Soviética se opone a las violaciones de los derechos humanos en cualquier lugar en que ocurran, sea en Cuba, en la propia Unión Soviética, en los Estados Unidos o en cualquier otra parte.

60. El Sr. ROMARE (Suecia), para explicar su voto, dice que su delegación ha votado a favor de la resolución porque está de acuerdo con su contenido. Al mismo tiempo, lamenta que las deliberaciones sobre ese tema sostenidas por la Comisión durante los últimos años hayan estado teñidas de consideraciones políticas, en detrimento de un examen imparcial.

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.47

61. El Sr. KAMAL (Pakistán) dice que durante el examen del tema 12 del programa realizado por la Comisión, la delegación de China proporcionó información detallada acerca de los acontecimientos ocurridos en Beijing en junio de 1989. Esa información merece ser estudiada cuidadosamente por la Comisión. En cualquier país pueden producirse disturbios; lo que se necesita es una actitud de comprensión respecto de las dificultades a que ha tenido que hacer frente el Gobierno de China. Si los disturbios no se hubieran detenido a tiempo, las consecuencias habrían sido sin duda graves. Fue necesario adoptar unas medidas oportunas para mantener la seguridad nacional y preservar la estabilidad social y condiciones que permitan que la vasta mayoría del pueblo chino lleve una vida normal. También se debe tener en cuenta que, desde que pasó a ser parte de la Comisión, China ha adoptado constantemente una actitud positiva hacia la labor de la Comisión, siempre ha llevado a cabo investigaciones cuidadosas y responsables sobre las comunicaciones que le ha transmitido el Centro de Derechos Humanos y varios Relatores Especiales de la Comisión, no ha dejado de responder a ninguna de esas comunicaciones y ha presentado puntualmente informes periódicos sobre la aplicación de las normas correspondientes a los diversos órganos de vigilancia establecidos por los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los que China es parte. La delegación del Pakistán confía en que China seguirá obrando de esta manera en el futuro, y no considera útil que se apruebe un proyecto de resolución en el que se solicite al Gobierno de China que presente información a la Comisión.

62. Ya ha transcurrido casi un año desde los incidentes de junio de 1989 y la situación en China ha vuelto a la normalidad desde hace mucho tiempo. Se ha levantado la ley marcial en Beijing y más de 500 personas detenidas por su participación en los disturbios han sido puestas en libertad. El Gobierno de China ha afirmado reiteradamente que está dispuesto a proseguir su política de apertura y reformas, destinada a ampliar y proteger los derechos humanos.

En estas circunstancias, y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento, el orador propone formalmente que no se tome ninguna decisión sobre este proyecto de resolución.

63. El Sr. FULDA (República Federal de Alemania) dice que le resulta difícil comprender por qué la Comisión no debería adoptar medidas sobre el proyecto de resolución. Sería imposible explicar por qué la Comisión está autorizada a adoptar una decisión de fondo sobre Cuba, pero no sobre China. El hecho de no estar de acuerdo con el contenido de un proyecto de resolución no puede ser motivo para negarse a adoptar una decisión sobre ese texto. La moción de que no se adopte ninguna decisión constituye un intento de debilitar la capacidad de adopción de decisiones de la Comisión, y votar a favor de tal moción no debe interpretarse como un voto en favor de ningún país en particular, sino más bien como un voto contra la Comisión. La delegación de la República Federal de Alemania se ha opuesto constantemente a esta clase de mociones de procedimiento en materia de derechos humanos y en consecuencia se opone a la moción propuesta por el Pakistán.

64. El Sr. ROMARE (Suecia) estima que el procedimiento invocado por el representante del Pakistán debe emplearse en pocas ocasiones y con discreción. El orador hace un llamamiento a todos los que comparten la legítima preocupación de la Comisión sobre las violaciones de los derechos humanos en cualquier parte del mundo a que voten contra esa moción.

65. La Sra. BIHI (Somalia), en apoyo de la moción, expresa la firme convicción de que el Gobierno de China merece pleno apoyo en sus esfuerzos por superar sus dificultades transitorias.

66. El Sr. ROA KOURI (Cuba) también apoya la moción.

67. El Sr. ABRAM (Estados Unidos de América) se opone a la moción.

68. Se procede a votación nominal sobre la moción propuesta por el Pakistán, de que no se adopte ninguna decisión sobre el proyecto de resolución
E/CN.4/1990/L.47.

69. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Iraq.

Votos a favor: Bangladesh, Cuba, China, Chipre, Etiopía, Ghana, India, Iraq, Madagascar, Nigeria, Pakistán, República Socialista Soviética de Ucrania, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Bulgaria, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Panamá, Portugal, Reino Unido, Suecia, Swazilandia.

Abstenciones: Argentina, Botswana, Brasil, Colombia, Filipinas, Gambia, Marruecos, México, Perú, Senegal, Venezuela.

70. Por 17 votos contra 15 y 11 abstenciones queda aprobada la moción.

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.53

71. El Sr. PEREIRA GOMES (Portugal), presentando el proyecto de resolución titulado "Situación de los derechos humanos en Albania" (E/CN.4/1990/L.53), dice que el texto es fundamentalmente una consecuencia de la resolución 1989/69 de la Comisión, dado que entretanto el Gobierno de Albania ha respondido por primera vez al Relator Especial de la Comisión acerca de la intolerancia religiosa. No obstante, se estima que ese paso, acogido con beneplácito, se debe completar mediante respuestas completas a las preguntas concretas formuladas por el Relator Especial. Además, aún reina preocupación acerca de la situación de los derechos humanos en Albania. Teniendo en cuenta que el único propósito del proyecto de resolución es aclarar una situación que la Comisión está examinando desde hace varios años, la delegación de Portugal espera que el proyecto de resolución se pueda aprobar por consenso.

72. La PRESIDENTA comunica que los Estados Unidos de América se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

73. Por 27 votos contra 3 y 12 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.53.

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.60/Rev.1

74. El Sr. ROMARE (Suecia), presentando el proyecto de resolución titulado "Situación de los derechos humanos en Rumania" (E/CN.4/1990/L.60/Rev.1), dice que la situación en Rumania ha mejorado considerablemente, como se desprende del informe (E/CN.4/1990/28/Add.1) del Relator Especial sobre esta cuestión, que fue designado en el período de sesiones anterior. No obstante, aún persisten algunos problemas, que se están abordando en este difícil período de transición hacia el pleno respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Como la continuación de los servicios del Relator Especial beneficiarán al Gobierno y al pueblo de Rumania en su tarea, en el proyecto de resolución se propone que el mandato de dicho Relator se prorrogue por otro año. Además, se invita a las autoridades rumanas a que examinen la posibilidad de utilizar el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Servicios de Asesoramiento. La delegación de Suecia espera que el proyecto de resolución, que no ha suscitado ninguna controversia entre las partes directamente interesadas, se pueda aprobar por consenso.

75. La PRESIDENTA hace notar que el proyecto de resolución tiene consecuencias financieras, que figuran en el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.64.

76. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.60/Rev.1 sin que se proceda a votación.

77. El Sr. NASTASE (Observador de Rumania) dice que su Gobierno mantiene el compromiso de cooperar plenamente con la Comisión y con el Relator Especial. Agradece a los patrocinadores de la resolución y a los miembros de la Comisión la comprensión que han demostrado respecto de los cambios que se están produciendo en Rumania.

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.67

78. El Sr. ROMARE (Suecia), presentando el proyecto de resolución titulado "Ejecuciones sumarias o arbitrarias" (E/CN.4/1990/L.67), dice que lamentablemente estas ejecuciones, que constituyen una violación de los derechos humanos particularmente abominable, son una práctica aún muy extendida en muchas partes del mundo, como ha señalado en su informe el Relator Especial sobre esta cuestión (E/CN.4/1990/22 y Corr.1 y Add.1). En el proyecto de resolución, que contiene muchos elementos que figuran en la resolución 1989/64 de la Comisión y algunos elementos nuevos tomados de las resoluciones 1989/64 y 1989/65 del Consejo Económico y Social, se condena firmemente el gran número de ejecuciones sumarias o arbitrarias que continúan realizándose, se insta a que se ponga fin a esa práctica y se prorroga el mandato del Relator Especial sobre este tema por otros dos años. La delegación de Suecia espera que, como ha ocurrido con textos análogos en los últimos años, el proyecto de resolución sea aprobado sin votación.

79. La PRESIDENTA hace notar que el proyecto de resolución tiene consecuencias financieras, que figuran en el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.93.

80. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.67 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.74.

81. La Sra. ANDREYCHUCK (Canadá), presentando el proyecto de resolución titulado "Los derechos humanos y los éxodos en masa" (E/CN.4/1990/L.74), dice que se trata de una continuación de resoluciones anteriores de la Asamblea General y de la Comisión, y que, como estos precedentes, tiene por objeto señalar a la atención de la comunidad internacional el problema de los éxodos en masa y los modos de prevenirlos. En el proyecto de resolución se invita a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales a que intensifiquen su cooperación, se pide al Secretario General que siga desarrollando el papel de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información y que fortalezca el sistema a fin de llevar a cabo actividades de alerta rápida en esa esfera, y se acoge con beneplácito la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de pedir que un grupo de trabajo examine la cuestión de la protección y las soluciones duraderas. La delegación del Canadá espera que, como en el caso de textos anteriores sobre esta cuestión, el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

82. La PRESIDENTA anuncia que Austria se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

83. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.74 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.80

84. El Sr. BENEDETTI (Italia), presentando el proyecto de resolución titulado "La situación de los derechos humanos en el Afganistán" (E/CN.4/1990/L.80), dice que este proyecto está basado en el informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán preparado por el Relator Especial sobre esta cuestión, quien, desde que la Comisión lo designó en 1984, ha desempeñado competentemente su difícil tarea. Los patrocinadores estiman que la permanente atención concedida por la Comisión a la situación en el Afganistán ha contribuido a limitar las violaciones del derecho humanitario y de los derechos humanos en ese país. Sólo se podría conseguir una mejora importante de la situación si todas las partes en el conflicto aplicaran estrictamente el derecho humanitario, garantizando la plena protección del derecho internacional a todos los prisioneros y la continuación de la asistencia humanitaria al pueblo afgano. Aunque en las circunstancias actuales es posible lograr alguna mejora de la situación de los derechos humanos, los patrocinadores están convencidos de que algunos de los problemas más importantes, como el del regreso de los refugiados, no se pueden resolver sin una amplia solución política y el establecimiento en el Afganistán de un Gobierno de amplia base. Las opiniones, preocupaciones y recomendaciones que figuran en el proyecto de resolución se han examinado conjuntamente con muchas delegaciones a fin de lograr un consenso. La delegación de Italia espera que el proyecto se pueda aprobar sin votación.

85. La PRESIDENTA hace notar que el proyecto de resolución tiene consecuencias financieras, que figuran en el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.91.

86. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.80 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.84

87. El Sr. HAMDAN (Observador del Líbano), presentando el proyecto de resolución titulado "Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional" (E/CN.4/1990/L.84), dice que el proyecto refleja la profunda preocupación expresada en la Comisión por el hecho de que Israel sigue violando en el Líbano meridional los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Cuarto Convenio de Ginebra, así como por la negativa de Israel a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978) y 509 (1982), que le exigen la retirada de sus fuerzas del Líbano meridional. En el proyecto de resolución también se hace un llamamiento al Gobierno de Israel para que facilite la labor del Comité Internacional de la Cruz Roja y demás organizaciones humanitarias, que en la actualidad no pueden desarrollar sus misiones humanitarias en la región. El proyecto de resolución refleja los hechos establecidos en varios informes y documentos de las Naciones Unidas; el orador espera que la Comisión pueda aprobarlos por consenso.

88. La PRESIDENTA anuncia que Arabia Saudita, Argelia, Cuba y Túnez se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

89. El Sr. WALDEN (Observador de Israel) dice que el proyecto de resolución da la impresión de haber sido preparado sin un razonamiento lógico adecuado. Al concentrarse en el Líbano meridional, deja de lado el resto de ese desgraciado país, cuyo 60% está ocupado por Siria. Se puede afirmar categóricamente que Israel no ocupa el Líbano meridional; la referencia del proyecto de resolución a Israel como la "Potencia ocupante" es absolutamente falsa. Una resolución equilibrada sobre el Líbano debería hacer referencia a la cruel y mortífera guerra que libran entre sí numerosas facciones en ese país; a la situación de Beirut; a la ocupación de todo el norte del Líbano por Siria y a la grave y constante violación de la independencia del Líbano por parte de Siria, incluida su injerencia en la elección de gobierno, al hecho de que el Líbano meridional sirve de base a numerosos grupos terroristas y secuestradores criminales, todos los cuales reciben ayuda e instigación de países extranjeros, y al hecho de que las operaciones israelíes tienen un carácter puramente defensivo y están dirigidas a proteger su frontera septentrional de posibles ataques. Se ha acusado a Israel de impedir la labor del Comité Internacional de la Cruz Roja; sin embargo, no es Israel quien ha secuestrado y mantiene aún en su poder a dos miembros de esa organización. De hecho, el proyecto de resolución es un caso más de incitación antiisraelí, y su aprobación convertiría a la Comisión en una plataforma para desplegar una grosera propaganda, lo que asestaría otro golpe a su credibilidad.

90. El Sr. PHARAON (Observador de la República Árabe Siria) dice que es un hecho universalmente reconocido que Israel ocupa el Líbano meridional. Por consiguiente, el significado del proyecto de resolución resulta perfectamente claro; en años anteriores la Comisión ha aprobado resoluciones análogas. La declaración israelí es ajena al proyecto de resolución.

91. La Sra. PATTERSON (Estados Unidos de América) dice que a su país le sigue preocupando profundamente el deterioro de la situación del Líbano, incluida su zona meridional, y estima que se deben crear condiciones que permitan lograr la retirada de todas las fuerzas extranjeras de ese país. Sin embargo, el proyecto de resolución, como los textos presentados sobre esta cuestión en años precedentes, resulta desequilibrado, exagera las pasiones y se abstiene totalmente de tomar en cuenta otros factores importantes, como la presencia de diversas facciones y milicias, que también ocasionan problemas en el Líbano meridional, y no habla de los verdaderos problemas de derechos humanos que afectan al pueblo libanés. Por lo tanto, los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución.

92. La delegación de los Estados Unidos insta a todos los sectores del pueblo libanés, y en particular a todos los funcionarios civiles y militares, a que apoyen al Presidente del Líbano y el proceso constitucional iniciado para lograr la restauración pacífica de la unidad y la independencia del país en todo su territorio, así como la retirada de las fuerzas extranjeras y la disolución de las milicias. También insta al pueblo libanés a que se dedique a la urgente tarea de reconciliación nacional y demuestre su compromiso con los procesos democráticos, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos fundamentales.

93. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.84.

94. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Iraq.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Cuba, China, Chipre, España, Etiopía, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, Hungría, India, Iraq, Italia, Japón, Madagascar, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia,

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Swazilandia.

95. Por 41 votos a favor, uno en contra y una abstención queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.84.

96. El Sr. HAMDAN (Observador del Líbano) dice que la resolución que se acaba de adoptar se refiere a una situación concreta dentro del Líbano, que sin duda ha agravado los problemas internos del país. Aunque está convencido de que el Gobierno de los Estados Unidos ha asumido el compromiso de poner fin a los padecimientos del Líbano, al orador le preocupa considerablemente que el voto negativo de los Estados Unidos pueda alentar aún más unas prácticas ilegales que aumentarían esos padecimientos. Recuerda a la Comisión que las violaciones israelíes de los derechos humanos en la zona ocupada del Líbano meridional no han sido comunicadas por el Gobierno libanés, sino por el Secretario General de las Naciones Unidas y por la FPNUL. En las consultas previas a la elaboración de la resolución, se hizo todo lo posible por lograr un texto equilibrado y que no exacerbara las pasiones, a fin de reflejar los hechos que preocupan a la Comisión y transmitir al Gobierno de Israel la opinión de la comunidad internacional sobre su política en el Líbano meridional. Cabía esperar que los Estados Unidos emplearan sus buenos oficios ante los israelíes para persuadirlos de que respetaran la voluntad de la comunidad internacional, tal como se expresa en la resolución.

97. El Sr. PHARAON (Observador de la República Árabe Siria) dice que todos los presentes saben perfectamente que en el Líbano existe un Gobierno legítimamente elegido, que representa a su pueblo y es reconocido por la comunidad internacional. Resulta lamentable que las fuerzas sionistas aún permanezcan en el Líbano meridional después de haber sido expulsadas por las fuerzas de resistencia nacional del Líbano de las restantes zonas del país que habían invadido, gracias principalmente al apoyo material, financiero y militar de los Estados Unidos. La presencia de las fuerzas sirias ha sido solicitada por el Gobierno del Líbano para establecer la paz y el orden, lo que fue apoyado por resoluciones aprobadas en varias reuniones árabes en la cumbre. Los agresores son las fuerzas israelíes que actualmente ocupan el Líbano meridional, pese a las falsas afirmaciones en contrario que usualmente formulan los sionistas.

Se levanta la sesión a las 21.15 horas.